



SECRETARÍA DE

M

4.72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redimado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Aparato Clausurado
Dirección Errada		Puerta Mayor	
Fecha 1: 25 SEP 2020		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. MON		C.C.	
Centro de distribución: 1.023.870.738		Observaciones:	
Observaciones: CN 3p. 505 Bicicleta			
Faltado puente donde			

SDM-SC 139888

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señor (a):

JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ

CARRERA 50 No. 131-24

CORREO: enriquedaza1967@gmail.com

TELÉFONO: 3202312622

CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM 135609/2020

Respetado (a) Señor (a)

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 11001000000023438192 del 11/06/2019 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :

JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 4137443

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 137 # 18A-16
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 5268669

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3202312622

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC 139888

Bogotá D.C, 17 de septiembre de 2020

Señor (a):

JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ

CARRERA 50 No. 131-24

CORREO: enriquedaza1967@gmail.com

TELÉFONO: 3202312622

CIUDAD**REF: RESPUESTA- SDM 135609/2020**

Respetado (a) Señor (a)

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000023438192 del 11/06/2019** adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 4137443

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:

CLL 137 # 18A-16

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Municipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono:

5268669

Teléfono móvil:

3202312622

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que el comparendo no se entregó de manera correcta, y fue devuelto con la causal Destinatario desconocido.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Admisión: 12/06/2019 16:54:53
Orden de servicio: 11950655 Fecha Aprox Entrega: 13/06/2019

Y6230767295C0

1111 631

Restaurante Peruvia - El Peruvia - 12:40 pm

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	NIT/C.CIT: 999999999	Causal Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Teléfono: 3642100 EXT 6310 Código Postal: 11101-600	☒ Rehusada
Referencia: 1001000000023433 192	Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☐ No cobrada
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ No cobrada en destino
		☐ No redimido
		☐ No redimido desconocido
		☐ Dirección errada
Nombre/Razón Social: JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ/100476		
Dirección: CL 137 # 18A-16	Código Postal: 110121181	Forma nombre y/o apellido de quien recibe:
Tel: 5286669/300312672	Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111631	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
Peso Filatelia (grs): 200	Dice Contenedor:	C.C. Tel: Hora:
Peso Volumen (grs): 10		Fecha de entrega: 12/06/2019
Peso Recaudación (grs): 200		Distribuidor:
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	C.C. Jhon Castellano
Valor Flete: \$2.900		Origen de entrega:
Costo de manejo: \$0		☒ 111 ☐ 200
Valor Total: \$2.900		

111158711116310610767295C0

Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 N° 37 - 35 - Bogotá D.C. - Teléfono: 364 21 00 - Ext. 6310 - Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con ciudadano RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación de la orden se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta

autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Así las cosas, no procede su solicitud de revocatoria, esto en vista de que lo evidenciado no se encuentra enmarcado en las causales de revocatoria descritas por el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que son:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Una vez analizado el procedimiento desplegado por la administración en cuanto a la notificación de la orden de comparendo que motiva su solicitud, se observa que el mismo fue con apego total a la ley y que por lo tanto no procede la emisión de resolución de revocatoria directa respecto del mismo.

No es posible responder favorablemente a su solicitud de exoneración de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, fue mediante un proceso de impugnación, situación que no se materializó de su parte y se surtió el debido proceso conforme a la normatividad vigente para el momento de acaecimiento de los hechos objeto de su petición.

Por otro lado, se informa que a la fecha el comparendo en mención se encuentra **CANCELADO**.

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTÁ	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	23438192
Tipo Doc	1-CEDULA DE CIUDADANÍA	Nro. Doc.	4137443
Placa	IXQ-426	Saldo Doc	0
Consecutivo Cartera	25223802	Intereses	0
Concepto Cartera	218		
Fecha Documento	06/11/2015	Fecha proceso	07/04/2019
Estado	2	CANCELADO	Pagos

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Cr...	Us...
06/11/2015	07/04/2019		COMPARENDOS	414100		SICON
09/16/2020	09/16/2020	744091492	INTERESES	29700		SICON
09/16/2020	09/16/2020	744091492	DESCUENTO % INTERESES 678 - LEY 2027		29700	SICON
09/16/2020	09/16/2020	744091492	PAGO NORMAL		297...	SICON
09/16/2020	09/16/2020	744091492	DESCUENTO % CAPITAL 678 - LEY 2027		297...	SICON
09/16/2020	09/16/2020	3047301	NO DEPURACION CONTABLE RESOL 351	30		SICON

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, y de acuerdo con su solicitud de excepciones de mandamiento de pago, su petición fue trasladada a la Dirección de Gestión de Cobro por medio de SDM-SC **139759-2020**

De esa manera damos respuesta a su petición.

CP. Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Juliana Andrea Robayo Uribe. Abogada SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC- 139759

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señores:

DR. GIOVANNY ANDRES GARCIA
DIRECCION DE GESTION DE COBRO
Secretaria Distrital de Movilidad

Ref: Remisión SDM 135607/2020

Cordial saludo:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por el señor **JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ**, quien solicita revocatoria del mandamiento de pago, por ser tema de su competencia en correo adjunto.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDADProyectó:  JULIANA ANDREA ROBAYO URIBEAnexo **SDM 135607/2020**

Señor (a):

JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ

CARRERA 50 No. 131-24

CORREO: enriquedaza1967@gmail.com

TELEFONO: 3202312622

CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21284
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-135609/ JOSE ENRIQUE DAZA LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-139888 d el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL UNIVERSITARIO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

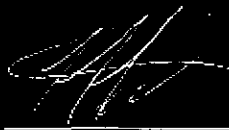
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-135609.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)